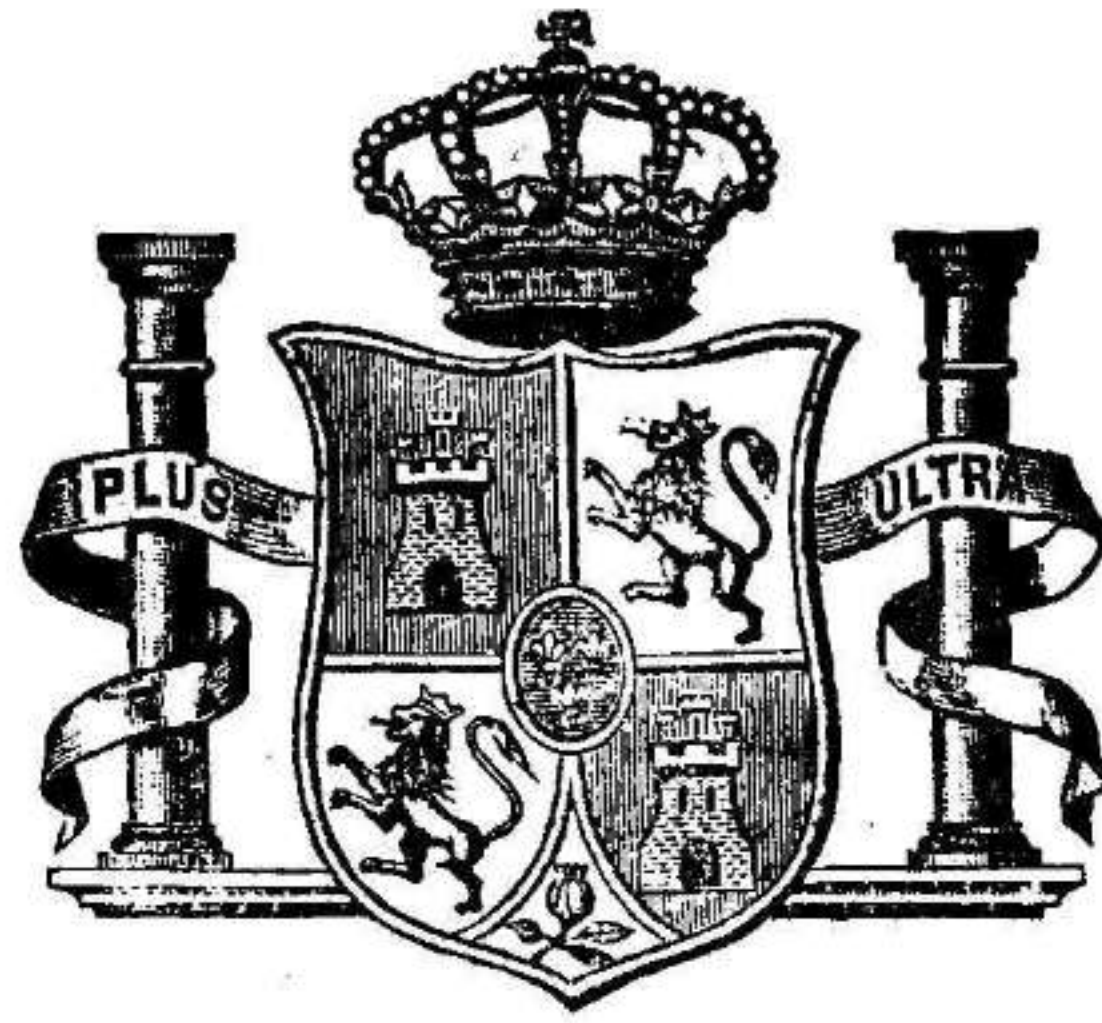


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 26.

Secretaría.—Negociado 2.º

Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Reinoso de Cerrato se ha desarrollado en el ganado lanar que posee en aquella villa D. Casto González Terres la epidemia variolosa; y contando con que dicha Autoridad habrá tomado las disposiciones convenientes para el aislamiento de dicho ganado señalando pago aparte en aquel campo, se previene á los demás ganaderos de la localidad y pueblos circunvecinos tomen también las debidas precauciones para evitar la propagación del contagio.

Palencia 6 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Muchos industriales y comerciantes pertenecientes al Gre-

mio de vinos, cuyos establecimientos están comprendidos en la ley del Descanso en Domingo, se han quejado á este Ministerio de los abusos que cometen otros comerciantes é industriales, especialmente los dueños de pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos y casas de comidas, de que por hallarse incluidos en algunas de las excepciones determinadas por aquella ley y por su Reglamento, en lo que se refiere al tráfico principal que ejercen, pueden abrir sus comercios durante todo ó parte del día en Domingo, no obstante tener en ellos artículos no exceptuados, cuya venta en ese día, no solamente constituye una infracción de los preceptos legales, sino también una desigualdad intolerable, que las Autoridades tienen que evitar á toda costa.

No sería justo, en efecto, que prohibida la venta de vino en los establecimientos dedicados á esta industria se tolerase en las tiendas de que antes se ha hecho mención, y por eso el Reglamento de la ley atendió ya á la necesidad de procurar que no se cometiesen abusos de esta clase, disponiendo en su art. 6.º que «en los locales donde existan artículos permitidos y prohibidos se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida», y en su art. 7.º, letra H, párrafo 4.º, que «las Autoridades cuidarán, por medio de la oportuna inspección, de que no se disfracen tiendas de bebidas ó tabernas combinadas en el mismo local con las casas de comidas ó tiendas de ultramarinos». A nadie se le oculta, sin embargo, las dificultades que ofrece la inspección en tales casos, singularmente en las grandes poblaciones; pero parte al menos de aquellas

dificultades podrían desaparecer si los mismos interesados coadyuvasen con las Autoridades, recordando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la ley del Descanso, es pública la acción para corregir ó castigar las infracciones de la misma.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en la ley de 3 de Marzo de 1904 y en el Reglamento de 19 de Abril de 1905, se prohíbe en Domingo el despacho al copeo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.

Segundo. Los infractores de este precepto serán castigados conforme á lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento mencionado.

Tercero. Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley de Descanso en Domingo, será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Cuarto. Las Autoridades locales, Inspectores del Trabajo regionales y provinciales y las Juntas locales de Reformas Sociales, en los límites y con las condiciones que les está encomendada la inspección por las leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes vigentes, velarán de modo especial por el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, así como también por que se observe en los establecimientos mencionados lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º, letra H, párrafo 4.º, del Reglamento de la ley de Descanso en Domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 30 de Enero de 1908.
—Cierva.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 31 de Enero.)

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Jefes de las Secciones de Cuentas municipales de las provincias de Cáceres y Murcia y el de Contador de fondos del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), se anuncian concursos para proveer dichas plazas por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en

caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29. al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid 31 de Enero de 1908.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Juzgado municipal de Barruelo de Santullán.

Don Federico Ayestarán Landaburo, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Señores del Tribunal.—Don Federico Ayestarán.—Don Bernabé Aparicio.—Don Mariano Reyero.—En Barruelo á veintisiete de Enero de mil novecientos ocho: Visto ante este Tribunal municipal el juicio verbal de faltas, por lesiones leves, entre partes, de una el Señor Fiscal municipal, de otra como ofendido Fernando Barriuso Crespo, de veintiún años de edad, soltero, minero y vecino de Elecha, término de Revilla de Santullán, y de otra como presunto culpable José Calderón Martínez, de veinte años de edad, también soltero, minero y vecino de Brañosera, desconociéndose su actual residencia.

FALLAMOS.—Que debemos condenar y condenamos al expresado José Calderón Martínez á la pena de doce días de arresto menor que sufrirá en la cárcel de este distrito, indemnización de treinta y dos pesetas al perjudicado Fernando Barriuso Crespo, ó prisión subsidiaria, caso de insolvencia, y pago de costas. Así por esta sentencia que se notificará al condenado por edictos que se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de Palencia y Oviedo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Ayestarán.—Bernabé Aparicio.—Mariano Reyero.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente Don Bernabé Aparicio en audiencia pública. Barruelo de Santullán á veintisiete de Enero de mil novecientos ocho, de que yo el Secretario certifico.—Adolfo Montes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Barruelo de Santullán á veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.—Federico Ayestarán.—P. S. M., Adolfo Montes.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Febrero del año de 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS. | Gastos obligatorios. | Gastos diferibles. | Gastos voluntarios. | TOTAL. Ptas. Cts. |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|-------------------|
| I.—Gastos del Ayuntamiento. | 5650 | 921 16 | > > | 6571 16 |
| II.—Policía de seguridad. | 1620 | 378 16 | > > | 1998 16 |
| III.—Policía urbana y rural. .. | 5675 | 910 66 | > > | 6585 66 |
| IV.—Instrucción pública. | 2155 | 199 50 | > > | 2354 50 |
| V.—Beneficencia. | 1200 | 256 16 | > > | 1456 16 |
| VI.—Obras públicas. | 3920 93 | > > | > > | 3920 93 |
| VII.—Corrección pública. | 715 41 | > > | > > | 715 41 |
| VIII.—Montes. | 172 66 | > > | > > | 172 66 |
| IX.—Cargas. | 13667 73 | > > | > > | 13667 73 |
| X.—Obras de nueva construcción. | 5000 | 458 33 | > > | 5458 33 |
| XI.—Imprevistos. | > > | > > | 5000 | 5000 |
| TOTAL GENERAL. | 39776 73 | 3123 97 | 5000 | 47900 70 |

En Palencia á 28 de Enero de 1908.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Martínez de Azcoitia. Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Enero de 1908. En Palencia á 31 de Enero de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Martínez de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercero y cuarto trimestre del año 1907.

Día 7 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se declaró abierta la sesión y se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la sesión anterior. La distribución de fondos para el presente mes, importante 454 pesetas 15 céntimos. Aprobar el extracto de los acuerdos del segundo trimestre del año actual.

Día 14.

Presidencia del Sr. Mora Mazón, con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior. Se acordó convocar al Ayuntamiento y Junta municipal de Villodre para que de acuerdo con esta Corporación y Junta municipal se procediera á establecer las bases sobre las cuales había de anunciarse el concurso para proveer la plaza de Médico titular de Melgar de Yuso, asociado con Villodre, según se ordenaba por la Superioridad. Se acordó asimismo reconstituir la Junta del Censo de población y se levantó la sesión.

Día 21.

Presidió D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior. Dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del primer Regidor D. Lúcio Arijá, previa lectura, se aprobó la sesión anterior. Se acordó encargar los sermones de Nuestra Señora y San Roque al Presbítero D. Modesto Ruíz.

Día 4 de Agosto.

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la anterior. Por unanimidad se aprobó la distribución de fondos para dicho mes y se dió cuenta de haber sido aprobada por la Superioridad la cuenta municipal de 1906. Se acordó señalar nuevo día para la reunión de las Corporaciones municipales de ésta y Villodre por no haber podido asistir la de éste á la primera convocatoria sobre la provisión de la plaza de Médico titular.

Día 11.

Preside D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la anterior. Se acordó fijar al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal para 1908 por hallarle conforme y arreglado á las disposiciones vigentes y se levantó la sesión.

Día 18.

Bajo la presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior. Se dió lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y se acordó gratificar al orador que tuvo á su cargo los sermones de Nuestra Señora y San Roque con 60 pesetas y con 40 á los jóvenes por la dulzaina de dichos días y las Pas-

cuas, como así bien con 50 pesetas al Sr. Cura párroco por las misas votivas.

Día 25.

Presidió D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior y se acordó satisfacer á D. Juan Ruíz 10 pesetas por un viaje á la Capital, 25 pesetas por los gastos para el ingreso en Caja de los reclutas, y 32 pesetas 35 céntimos á D. Romualdo Gómez por renta de locales para la parada de caballos sementales del Estado y se levantó la sesión.

Día 8 de Septiembre.

Preside D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la anterior. Por unanimidad se aprobó la distribución de fondos de dicho mes.

Día 17, extraordinaria.

Bajo la presidencia de D. Simeón Porro como delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Señores que componen la Corporación municipal, excepción del Concejil D. José Gómez, una vez declarada abierta la sesión se acordó señalar la hora de las tres de la tarde de dicho día para dar principio á la inspección de la documentación de la Secretaría y archivo y se levantó la sesión.

Día 21, extraordinaria.

Preside el Delegado Sr. Porro Cacharro y con asistencia de los Señores Concejales, excepción hecha de D. José Gómez, se declaró abierta la sesión. Se dió lectura para conocimiento de la Corporación por el Señor Delegado al pliego de cargos hechos en el expediente por dicho Señor, y por el Sr. Alcalde se hizo constar se reservaba el derecho de contestar en su día á los mismos, protestando de la forma en que se había girado la visita de inspección, en lo cual estuvieron enteramente conformes todos los Sres. Concejales.

El Sr. Presidente después de hechas las anteriores manifestaciones requirió á la Corporación y á su Secretario para que contestaran en el acto á los cargos por no existir disposición alguna que señale los plazos en que ha de contestarse, advirtiéndole que de no ejercitar en el acto el derecho de defensa entiende que renuncian á ella expresamente.

El Secretario D. Juan Ruíz Tolledo, con el permiso de la Presidencia, hizo constar: que hallándose ocupado en la redacción del acta se veía imposibilitado de poder contestar en el acto á los cargos leídos por el Sr. Presidente, por no ser posible retenerles todos en la memoria y necesitar tener á la vista varios documentos que ha de examinar y que se hallan archivados, solicitando del Señor Presidente se le facilitara copia del pliego de cargos.

El Sr. Presidente, en su vista, accedió á dicha petición y entregó

copia del pliego de cargos que resultan del expediente y vista la Presidencia la persistente negativa, levantó la sesión, exigiendo copia en el acto, que le fué expedida.

Día 22.

Presidencia del Sr. Mora Mazón y con asistencia de todos los Señores Concejales fué aprobada la sesión ordinaria última y se acordó manifestar su conformidad á los nombramientos de Guardas del viñedo hechos oportunamente por el Sr. Presidente. Asimismo acordó la Corporación hacer uso de la facultad que la confiere el art. 82 de la ley Municipal vigente con motivo de resoluciones del Sr. Gobernador civil de la provincia acerca del anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa. Y se levantó la sesión.

Día 29.

Preside D. Leonardo Mora y asisten todos los Sres. Concejales, aprobando la sesión anterior.

También se acordó utilizar el recargo del 16 por 100 en industrial, el 100 por 100 en consumos, el 50 por 100 en cédulas personales y el 16 por 100 sobre la riqueza rústica y urbana.

Día 7 de Octubre, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Mora Mazón y con asistencia de todos los Sres. Concejales que habían sido suspensos por el Sr. Gobernador, dieron posesión á los interinos D. Germán Manrique, D. Edesio Arijá, D. Lorenzo Hierro, D. Pedro Azpeleta, D. Tomás Azpeleta, D. Crisógono Nava y D. Jacinto Manrique y se levantó la sesión.

Día 8, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Germán Manrique y con asistencia de todos los Sres. Concejales interinos tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Secretario interino á Don Sandalio Arijá Santander. Separar de sus cargos á D. Pedro Urbaneja Polvorosa, D. Daniel Serna Arijá y D. Juan Ruíz Toledano, que venían desempeñando los de Alguacil, Depositario y Recaudador de los impuestos y nombrar en su lugar á D. Juan Martín Ruíz, D. Próculo Serna Manrique y D. Sandalio Arijá Santander.

Día 13.

Preside D. Edesio Arijá y con asistencia de los demás Concejales interinos se declara abierta la sesión.

Se dió cuenta de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas.

Se acordó gravar las cuotas del Tesoro en los carruajes de lujo con el recargo del 20 por 100.

También se acordó destituir del cargo de Secretario á D. Juan Ruíz Toledano, remitiendo copia de este particular al Sr. Gobernador civil.

Asimismo acordó convocar al Ayuntamiento y Junta municipal de

esta villa y de Villodre para anunciar la vacante de Médico titular y participar á D. Pedro Serrano que cesaba en el cargo de Médico titular de esta villa y nombrar titular interino á D. Primitivo López Herreros.

En igual forma acordó impugnar el pago hecho á D. Juan Ruíz por formación de repartimientos, declarando responsable al Ordenador de pagos de la suma que representa el libramiento, debiendo ingresar en arcas dicha suma el Alcalde suspenso en término de quinto día.

Día 20.

Presidencia de D. Edesio Arijá y con asistencia de los demás Concejales interinos se aprobó la sesión anterior. Se dió cuenta de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES. Se acordó intentar el ensayo del arriendo por un año con venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor de los derechos de consumos para 1908.

Día 27.

Presidencia del Alcalde interino D. Germán Manrique, con asistencia de los demás Concejales se aprobó la sesión anterior y dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales se levantó la sesión sin asuntos de que tratar.

Día 3 de Noviembre.

Preside D. Germán Manrique y asisten todos los Concejales interinos, aprobando la sesión anterior por unanimidad; acordaron que por el Alguacil del Ayuntamiento se repartieran las hojas para la formación del padrón de cédulas personales. Se levantó la sesión.

Día 10.

Preside D. Germán Manrique y con asistencia de los demás Concejales interinos fué aprobada la sesión anterior y dada cuenta de las circulares y BOLETINES OFICIALES el Ayuntamiento quedó enterado y acordó señalar los días 11 y 12 de referido mes para la cobranza de los impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año y se levantó la sesión.

Día 14, extraordinaria.

Bajo la presidencia de D. Germán Manrique y con asistencia de los demás Concejales interinos se acordó se expidiera por Secretaría las certificaciones pedidas por el Juzgado de instrucción referentes á la poda del plantío de los Sotillos.

Se dió cuenta de los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Ruíz Toledano pidiendo la nulidad del acuerdo por el que se le destituyó del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y de D. Clemente Serna contra el que se acordó anunciar la vacante de Médico titular, acordando sean informados y remitidos á la Superioridad.

Día 17.

Preside D. Germán Manrique y con asistencia de los demás Concejales interinos se aprobó la anterior y

dada cuenta de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia de D. Germán Manrique y con asistencia de los demás Concejales interinos se aprobó la anterior y la extraordinaria del 22 del actual. Se dió cuenta de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y se acordó aprobar la cuenta detallada de los impresos y objetos de escritorio, importante 50 pesetas.

Día 29, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino se reunieron los demás Concejales interinos y los Concejales propietarios suspensos para dar posesión á éstos, verificándolo en forma y entregando el Alcalde interino al propietario D. Leonardo Mora Mazón las insignias del cargo, cesando los interinos.

Día 1.º de Diciembre.

Presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Concejales se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos de los meses de Octubre y Diciembre. Que se expidieran por Secretaría varias certificaciones reclamadas por el Juzgado referentes á la poda y limpia del arbolado del plantío de los Sotillos. Separar de los cargos de Alguacil, Depositario y Recaudador á los Sres. D. Juan Martín, Don Próculo Serna y D. Sandalio Arijá, nombrados por los interinos, y nombrar para sustituirlos á D. Pedro Urbaneja, D. Daniel Serna y D. Juan Ruíz que les desempeñaban anteriormente, nombrando Secretario interino á D. Juan Ruíz, interin se resuelve el recurso de alzada que tiene interpuesto contra su destitución.

Día 8.

Bajo la presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Concejales se aprobó la sesión anterior, acordando se verificara el pago de los Guardas del viñedo y demás gastos hechos por los mismos durante la última temporada que han custodiado el viñedo.

Se acordó se expidan las certificaciones reclamadas por el Juzgado de instrucción.

Día 15.

Presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Concejales se aprobó la anterior y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 22.

Preside D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Concejales se aprobó la anterior.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Serrano contra acuerdo nombramiento Médico titular en favor de D. Primitivo López Herreros.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de Concejal hecha por Don Leonardo Mora, nombrado Juez mu-

nicipal, acordando se remita á la Excm. Comisión Provincial á los efectos reglamentarios y se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Lúcio Arijá Ruíz y con asistencia de los demás Concejales se aprobó la sesión anterior.

A indicación del Sr. Presidente se procedió á la designación de las familias pobres que han de recibir asistencia gratuita Médico-Quirúrgica, acordando se pasen en su día las correspondientes listas á los Profesores titulares y se levantó la sesión.

Día 22 de Agosto.—Junta municipal.

Presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Señores Concejales, del Alcalde de Villodre Sr. Santander, Concejal Sr. Torres y de los siete Señores de la Junta municipal de esta villa, se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil de la provincia sobre provisión de la plaza de Médico titular y en su vista por el Sr. Santander se hizo constar que carecían de órdenes superiores para tratar acerca de dicha provisión, pues el pueblo de Villodre la tenía en la actualidad provista. La Junta municipal de esta villa hizo constar que el Ayuntamiento de la misma y Junta protestaron á su debido tiempo de la clasificación hecha de partidos médicos, extrañándoles que la Excm. Comisión Provincial funde su informe fecha 2 de Julio en la no existencia del hecho mencionado, por lo que protestan de referido informe, sin que por ello dejen de estar dispuestos á cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador, á quien se remitirá copia de la presente acta y se levantó la sesión.

Día 1.º de Septiembre.—Junta municipal.

Bajo la presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales y Vocales asociados se acordó la adopción de medios para el encabezamiento de consumos para 1908 y se discutió el presupuesto municipal para dicho ejercicio, que resultó aprobado con un total de ingresos igual á los gastos por la suma de 7.600 pesetas.

Día 16 de Octubre.—Junta municipal.

Presidencia del Concejal interino D. Edesio Arijá y con asistencia de los Concejales interinos D. Lorenzo Hierro, D. Pedro Azpeleta, D. Tomás Azpeleta y D. Crisógono Nava y de los Vocales D. Justo Martín, D. Pedro Arijá, D. Inocencio de la Torre, D. Angel Azpeleta, D. Tiburcio Arijá y D. Antonio Azpeleta y del Concejal D. Eudasio Gallego y Vocal D. Santiago Santander, de Villodre, declarada abierta la sesión se dió lectura á una comunicación del Gobierno civil por la que se ordenaba se remitiera para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la vacante de Médico titular de esta vi-

lla. El Vocal asociado D. Tibureio Arijá dijo: Que á su juicio la providencia del Sr. Gobernador está en abierta oposición con los preceptos legales y terminantes de los artículos 72 de la ley Municipal, 11 y 12 del reglamento de 1891 para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, 91 y párrafo 2.º del 102 de la instrucción general de Sanidad pública y 70 de la vigente ley de Sanidad. Pidió se diera lectura al acta de la sesión en que fué nombrado Médico titular D. Pedro Serrano Abad, creyendo que ni las leyes Municipal y Provincial ni disposición alguna legal autorizan al Sr. Gobernador para dictar tal resolución por creer bien provista la plaza de Médico titular; se adhirieron al Sr. Arijá los Sres. Martín, Arijá, Salcedo, Torre Alario, Azpeleta Llanos y Azpeleta Manrique; el Sr. Presidente y los Sres. Concejales D. Lorenzo Hierro, D. Pedro Azpeleta, D. Tomás Azpeleta y Don Crisógono Nava no estuvieron conformes, acordando por último se anunciara la vacante en obediencia á lo ordenado por la Superioridad.

Día 22 de Noviembre.—Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. Germán Manrique, de los seis Concejales interinos, Vocales asociados D. Inocencio de la Torre y Don Tibureio Arijá y del Concejal D. Eudasio Gallego, de Villodre, y de Don Santiago Santander, Vocal de referido Villodre, se procedió al nombramiento de Médico titular de ambos pueblos en favor de D. Primitivo López, con la dotación anual de 1 000 pesetas por la asistencia de una á treinta familias pobres que designarán cada año entre los dos Ayuntamientos.

Melgar de Yuso 17 de Enero de 1908.—El Secretario, Juan Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lúcio Arijá.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria de este día, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Melgar de Yuso 19 de Enero de 1908.—El Secretario, Juan Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lúcio Arijá.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Don Rufino Núñez Niño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Hago saber: Que en virtud de haber sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Francisco Nebreda Sastre, hijo de Mariano y Felipa, que nació en esta villa en 2 de Abril de 1887 é ignorándose la residencia tanto de dicho mozo como la de sus padres, tutores, amos y parientes, se

convoca á unos y otros por medio del presente edicto para que se presenten en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 9 de Febrero próximo y hora de las siete de su mañana, con el objeto de presenciar el sorteo, como así bien para que comparezcan ante el Ayuntamiento el día 1.º de Marzo siguiente y hora de las nueve al acto de clasificación y declaración de soldados conforme previene el art. 91, á fin de que puedan alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se incoará el oportuno expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de dicha ley.

Castrillo de Don Juan 2 de Enero de 1908.—Rufino Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminados los repartimientos de consumos y de paja para el corriente año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeolmillos 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Narciso Medavilla.

Don Juan de Porras Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Castrillo de Villavega.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, la Junta municipal de mi presidencia ha designado el local Escuela de niños de esta villa, en que ha de constituirse la única Sección de este distrito para cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el año corriente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del referido artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se hace saber al público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Castrillo de Villavega 2 de Febrero de 1908.—Juan de Porras.

Don Mauro Polanco Aguado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la misma con fecha 26 del corriente se acordó señalar para las elecciones generales el local de la Escuela de niños, y en previsión de si se verifican elecciones para Concejales rigiendo la actual ley orgánica Municipal el de la Escuela de niñas por ser dos las Secciones en que se divide el distrito para dicha elección de Concejales.

Santoyo 30 de Enero de 1908.—Mauro Polanco.

Don Félix Tejedor Márco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villota del Duque.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito tiene designado el local Escuela de ambos sexos, en que ha de constituirse la única Sección para las elecciones que puedan celebrarse en el año actual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de dicho artículo, se hace público por medio del presente para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villota del Duque 1.º de Febrero de 1908.—Félix Tejedor.

Don Donato Villarroel Navarro, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa de Castromocho.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito tiene designados los locales que ocupan las Escuelas de ambos sexos, en que han de constituirse las Secciones para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que puedan celebrarse en el año de 1908.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de dicho artículo se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Castromocho 30 de Enero de 1908.—Donato Villarroel.

Don Matías Blanco Martín, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, de la que es Secretario D. Antonio Cuevas Abad.

Hago constar: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 26 de Enero actual ha señalado el local para las elecciones que ocurran en este distrito á la Escuela pública del mismo, en la que tendrán lugar todas las elecciones que se verifiquen.

Y para que así conste y en cumplimiento á lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los electores.

Polentinos 28 de Enero de 1908.—Matías Blanco.—P. A. de la Junta municipal, El Secretario, Antonio Cuevas.

Don Antonio Rueda Cabeza, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vañes.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral

de este distrito, en sesión del día 26, acordó designar el local ocupado por la Escuela de niños, en que ha de constituirse la única Sección para elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que puedan celebrarse en el año actual.

Lo que se hace público á los efectos de indicada ley.

Vañes 27 de Enero de 1908.—Antonio Rueda.

Don Anacleto Bajón Gutiérrez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que por la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha sido designado el local de la Escuela de niños, en que ha de constituirse la única Sección en este distrito para cuantas elecciones tengan lugar en el presente año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se hace público por el presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Cubillas de Cerrato 1.º de Febrero de 1908.—Anacleto Bajón.

Don Felipe Caminero Muñoz, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Riveros de la Cueva.

Hago saber: Que en cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal que presido ha designado para las elecciones que puedan ocurrir durante el presente año de 1908, la Escuela pública de esta localidad.

Lo que hago público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del citado art. 22, apartado segundo.

Riveros de la Cueva 1.º de Febrero de 1908.—Felipe Caminero.

Don Angel Paredes Cuesta, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Nogal de las Huertas.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito tiene designado el local de Escuela pública de Nogal de las Huertas, en que ha de constituirse la única Sección para las elecciones de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y de Concejales que puedan celebrarse en el año actual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de dicho artículo, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Nogal de las Huertas 3 de Febrero de 1908.—Angel Paredes.